



INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, MAYO 8 DE 2023.

En la fecha paso informo al señor Juez que se recibió por remisión del Juzgado Cuarto Civil Municipal de la localidad, petición y anexos presentada para la inejecución de sanciones formulada por la empresa SUMMAR PROCESOS SAS. Como quiera que en esta dependencia se tramita la consulta del incidente de desacato propuesto por el señor HECTOR FABIO HURTADO ANGULO contra SUMMAR PROCESOS SAS y OTRO bajo el radicado 2023-00040-01, la cual fue resuelta por auto número 470 estando pendiente solo la notificación a las partes involucradas, paso a despacho nuevamente el expediente junto con los documentos citados para que se sirva proveer sobre lo que estime pertinente.

FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO

Secretario.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura Valle del Cauca, Mayo ocho (8) de dos mil veintitrés (2023).-

AUTO No 4 7 9

ASUNTO: CONSULTA DE INCIDENTE DE DESACATO

INCIDENTANTE: HECTOR FABIO HURTADO ANGULO

INCIDENTADO: SUMMAR PROCESOS SAS y OTRO

RAD. PRIMERA INSTANCIA: 76-109-40-03-004-2023-00056-00

RAD. SEGUNDA INSTANCIA: 76-109-31-03-003-2023-00040-01

En atención al anterior informe secretarial y a los argumentos presentados por la entidad accionada, encuentra el Despacho que dicha orden debe ser emanada de la autoridad que la ordeno, por tratarse de la autoridad judicial que la profirió y la que debe ejecutar, más aún cuanto este Juzgado ya había proferido el auto número 470 de mayo 8 de 2023, confirmando las sanciones impuestas por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de la localidad al señor JUAN CARLOS HINCAPIE MEJIA en calidad de Presidente de la entidad accionada dentro del INCIDENTE DE DESACATO referido en el asunto.

Por lo tanto, la autoridad que debe verificar el cumplimiento de lo ordenado y colocar en conocimiento la aludida manifestación al accionante es el a quo, habrá de devolverse al juzgado en cuestión el expediente junto con los



documentos citados para que sean incorporados, valorados y resueltos conforme la regulación procesal constitucional.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

R E S U E L V E:

1º).- ORDENAR devolver al juzgado CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA, la solicitud de inejecución de sanciones formulada por HECTOR FABIO HURTADO ANGULO contra SUMMAR PROCESOS SAS Y OTRO, en razón las expuestas consideraciones de esta providencia.

2º).- Notifíquese a las partes la anterior decisión por el medio más expedito.

C U M P L A S E

(CON FIRMA ELECTRONICA)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON

JUEZ

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **435d9c07ccdaaee0afef210a1cd924a5aa215fd201c4a08ca0eac755027f5c56**

Documento generado en 08/05/2023 04:20:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>